

mana sobre el establecimiento y funcionamiento del Centro Astronómico Alemán en el pico Calar Alto (sierra de los Filabres Almería), por acuerdo de señores Ministros de fecha 7 de julio de 1972, encomendándose al ICONA la expropiación de los terrenos afectados, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52, consecuencia segunda, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se fijan la fecha y hora que a continuación se indican para proceder al levanta miento del acta previa a la ocupación de las fincas que también se detallan:

Día 3 de mayo de 1973, a las diez horas, y lugar denominado «Umbria Alta», término municipal de Olula de Castro, provincia de Almería:

Finca «Umbria Alta III», término municipal de Olula de Castro, propiedad de doña Isabel Gil Gil.

Finca «Umbria Alta y Piedra Negra», término municipal de Olula de Castro, propiedad de don José Miralles Fernández.

Finca «Umbria Alta y Collado del Cortijo II», término municipal de Olula de Castro, propiedad de don Antonio Martínez Pérez.

Finca «Umbria Alta y Collado del Cortijo», término municipal de Olula de Castro, propiedad de don Juan Escoriza Carrasco.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 2 de abril de 1973.—El Representante de la Administración Julio Acosta Gallardo—3.169 E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de marzo de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Clan, S. A.», por Orden de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15), en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos tipos de botas de señora de diversas alturas de caña.

Hmo. Sr.: La firma «Clan, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15) para la importación de pieles y tejidos de materias plásticas, por exportaciones previamente realizadas de zapatos y botas de señora, solicita la ampliación de los tipos de botas de señora de altura de caña distinta a la ya concedida.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Clan, S. A.», con domicilio en Antonio Paredón García, s/n., Elche (Alicante), por Orden ministerial de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15), en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos tipos de botas de señora de diversas alturas de caña.

2.º A efectos contables se establece que

— Por cada cien pares de botas de 20 a 25 centímetros de altura de caña previamente exportados, podrán importarse 340 pies cuadrados de piel o tejido plástico según estén fabricados con una u otra materia.

— Por cada cien pares de botas de 30 a 35 centímetros de altura de caña previamente exportados, podrán importarse 550 pies cuadrados de piel o tejido plástico según estén fabricados con una u otra materia.

— Por cada cien pares de botas de 40 a 44 centímetros de altura de caña previamente exportados, podrán importarse 600 pies cuadrados de piel o tejidos plásticos, según estén fabricados con una u otra materia.

Como porcentaje de pérdidas y en concepto de subproductos de las materias importadas se considerará el 12 por 100 adeu dable según su naturaleza.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, bien atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de diciembre de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 9 de enero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Diez y siete de marzo de 1973.

Madrid, 28 de marzo de 1973.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 16 de abril de 1973, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	57,51	57,81
Billete pequeño (2)	57,31	57,81
1 dólar canadiense	56,81	57,59
1 franco francés	12,59	12,72
1 libra esterlina (3)	141,79	143,21
1 franco suizo	17,53	17,71
100 francos belgas	143,15	144,59
1 marco alemán	20,01	20,21
100 liras italianas (4)	9,19	9,27
1 florin holandés	19,26	19,45
1 corona sueca	12,68	12,81
1 corona danesa	9,13	9,22
1 corona noruega	9,62	9,72
1 marco irlandés	14,69	14,84
100 chelines austriacos	275,99	276,75
100 escudos portugueses	226,02	226,26
100 yens japoneses	21,31	21,52
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,08	12,20
100 francos C. F. A.	24,81	25,06
1 cruzeiro	7,71	7,79
1 peso mejicano	4,04	4,08
1 peso colombiano	1,70	1,72
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,47	0,48
1 bolívar	12,52	12,71
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	186,23	188,09

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 9 de abril de 1973.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se señala fecha para levantar las actas previas a la ocupación para la expropiación e imposición de servidumbres de fincas afectadas por el proyecto del II Cinturón de la Red Arterial de Barcelona, «Via Favència».

El próximo día 28 de abril se procederá a levantar las actas previas a la ocupación para la expropiación e imposición de servidumbres de fincas afectadas por el proyecto del II Cinturón de la Red Arterial de Barcelona, «Via Favència», tramo segundo, entre las avenidas del Hospital Militar y de la Meridiana, aprobado por el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en 11 de agosto de 1968.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con la advertencia de que la determinación del día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación consta en el anuncio más extenso que se halla expuesto al público en el tablon de anuncios del Ayuntamiento de Barcelona y se consignará en las correspondientes cedulas de notificación.

Barcelona, 29 de marzo de 1973.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—3.664-C.